



**Provincia de La Pampa**  
**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

Expediente N° 10.878/03.-

**Ref./ MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.- S/ Recurso de Reconsideración.-**  
**TI: Pagela, Claudio G.**

**DICTAMEN N°** **003/04** .-

**Sr. Subsecretario de Seguridad y Defensa Civil:**

Venidas las presentes actuaciones a esta Asesoría Letrada de Gobierno a fin de emitir dictamen sobre la resolución del recurso jerárquico interpuesto por el Sr. Claudio Pagela contra el acto administrativo N° 241/2003 "j" D3 dictado el 16 de septiembre del año en curso por el Jefe de Policía de la Provincia por el cual se le deniega la habilitación para desempeñarse como portero o custodio de locales bailables nocturnos, confiterías y locales de recreación en el ámbito provincial por no reunir los requisitos establecidos en los incisos b) y d) de la ley provincial 2.037, este órgano asesor manifiesta su adhesión al dictamen vertido por la Asesoría Letrada Delegada del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de fs. 10/12.-

Ello es así en virtud de establecer los incisos mencionados la necesidad de no registrar procesos judiciales pendientes o condena por delitos dolosos ni tampoco haber sido dado de baja por causas graves de las Fuerzas Armadas, de Seguridad, o de la Policía, cuestiones todas estas registradas por el recurrente de acuerdo a las constancias de fs. 8 y 10 de las actuaciones administrativas del Departamento de Operaciones Policiales que corren por cuerda separada.-

Atento lo expuesto y la taxatividad de los requisitos exigidos por el artículo 3 de la ley provincial 2.037 se debe proceder a desestimar el recurso jerárquico interpuesto a fs. 1 y ratificar en todos sus términos la resolución 241/03 por la cual se le deniega la habilitación solicitada.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, **02 ENE 2004**,  
CS



**PAUL O. ARAGÓN**  
**ABOGADO**  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa